

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL. SEVILLA.

- 42** *Resoluciones de la Presidencia de la C.H.G. por las que se aprueban los Cánones de Regulación y Tarifas de utilización del Agua correspondientes al año 2017.*

Edicto

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 28 de diciembre de 2016, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2017:

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2017.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2017.
- Canon de Regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2017.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir año 2017.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Media de Vegas del Guadalquivir año 2017.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir año 2017.
- Canon de Regulación del Embalse del Rumblar y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar año 2017.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalén año 2017.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmena año 2017.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Jandulilla año 2017.
- Canon de Regulación del Embalse del Dañador y Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento del Consorcio del Condado año 2017.
- Canon de Regulación del Embalse del Víboras y Tarifa de Utilización para el

Abastecimiento de Martos (Conjunto del Víboras) año 2017.

- Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de Jaén y Comarca año 2017.
- Canon de Regulación del Embalse de Aguascebas año 2017.
- Canon de Regulación del Embalse de La Bolera y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalentín año 2017.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

**CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y
ARENOSO AÑO 2017**

1. Canon de regulación correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2017.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2017	Unidad
Riegos	22,08	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	17.065,72	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.685,50	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,66	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2017	Unidad
Riegos	5,52	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.266,43	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm³

1.3.- Zonas regables estatales. Aplicando las reducciones oportunas.

	AÑO 2017	Unidad
Vegas Altas	22,08	€/ha
Vegas Medias	22,08	€/ha
Vegas Bajas	22,08	€/ha
Jandulilla	17,67	€/ha
Guadalmena	22,08	€/ha
Guadalén	18,77	€/ha
Genil-Cabra	17,67	€/ha
Genil (M.D.)	22,08	€/ha
Genil (M.I.)	22,08	€/ha
Valle Inferior	3,05	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,08	€/ha

Marismas de Guadalquivir	22,08	€/ha
Sector B-XII	22,08	€/ha
Sector B-XI	22,08	€/ha
Viar (1.837 has)	22,08	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas. Aplicando las reducciones oportunas.

	AÑO 2017	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	17,67	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	16,56	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	16,56	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	16,56	€/ha
Z. R. de Villafranca	16,56	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	17,67	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	22,08	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,08	€/ha
Z.R. del Jabalcón	17,67	€/ha
Z.R. Las Pilas	16,56	€/ha
Z.R. Los Humosos	17,67	€/ha
Z.R. El Villar	17,67	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2017	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,66	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	14.968.773 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	6.982.067 m ³
Consumo total	21.950.840 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $14.968.773 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 17.065,72 \text{ €/hm}^3 = 255.452,95 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $6.982.067 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.266,43 \text{ €/hm}^3 = 29.788,51 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2017	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	12.994,56	€/hm³

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2017	Unidad
Riegos	5,52	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

	AÑO 2017	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	13,25	€/ha

En base a lo anterior el canon del Riego de apoyo al olivar, dará lugar a un incremento respecto al Canon de Regulación de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados de **7,73 €/ha**.

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO 2017
Agropecuario	0,108 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,032 €/m ³

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Los porcentajes de reducción aplicables a las zonas regables a partir de la dotación media resultante al final de la campaña son:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2017. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2015-2016, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que correspondan, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, sobre los gastos de funcionamiento y conservación y los de amortización de las inversiones estatales.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.

Los usuarios del Tránsito Negratín – Almazora abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

	AÑO 2017	Unidad
Riegos	48.515,01	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	145.545,04	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2017

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

<u>Regulación Directa</u>	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	57,27	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	32.047,35	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	3.069,89	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	31,18	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.771,60	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.606,17	€/hm³

3.- Zonas regables estatales. (Aplicando las reducciones correspondientes).

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	57,27	€/ha
Vegas Medias	57,27	€/ha
Vegas Bajas	57,27	€/ha
Jandulilla	50,91	€/ha
Guadalmena	57,27	€/ha
Guadalén	52,50	€/ha
Genil-Cabra	50,91	€/ha
Genil (M.D.)	57,27	€/ha
Genil (M.I.)	57,27	€/ha
Valle Inferior	30,66	€/ha
Bajo Guadalquivir	57,27	€/ha
Marismas de Guadalquivir	57,27	€/ha
Sector B-XII	57,27	€/ha
Sector B-XI	57,27	€/ha
Salado de Morón	57,27	€/ha
Viar (1.837 has)	57,27	€/ha

4.- Grandes zonas regables privadas. (Aplicando las reducciones correspondientes).

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Z. R. Sta. María Magdalena	50,91	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	49,32	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	49,32	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	49,32	€/ha
Z. R. de Villafranca	49,32	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	50,91	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	57,27	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	57,27	€/ha
Z.R. del Jabalcón	50,91	€/ha
Z.R. Las Pilas	49,32	€/ha
Z.R. Los Humosos	50,91	€/ha
Z.R. El Villar	50,91	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	14.968.773 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	6.982.067 m ³
Consumo total	21.950.840 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	27.188,48	€/hm³

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	31,18	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2017	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	53.412,25	€/hm³
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	42.729,80	€/hm³
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha

Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.				
Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.				
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).				
El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).				
El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotación 1.000 m ³ /ha).				
El canon máximo a pagar.	Regulación directa e indirecta	50	€/ha	

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un total de canon de regulación de 2017 incluyendo ambos conceptos de 44,55 €/ha.

Dicho importe se obtiene aplicando el 60 % al importe abonado por las concesiones para olivar en los apartados a) y c). Dicho porcentaje se ha obtenido al considerar las dotaciones medias consumidas por ambos tipos de concesiones (las de escorrentía de aguas invernales y las anuales), y considerando la diferencia de garantía.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	44,55	€/ha

En base a lo anterior el canon del Riego de apoyo al olivar, dará lugar a un incremento respecto al Canon de Regulación de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados de **13,37 €/ha**.

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO 2017</u>
Agropecuario	0,108 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 €/m³
Industrial no consuntivo	0,032 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2017. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2015-2016, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS
ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA
CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2017.**

	Total AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Viso del Marques.	123.848,14	€/hm ³	0,02 hm³
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Santa Cruz de Mudela.	117.302,14	€/hm ³	0,34 hm³
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Valdepeñas.	89.579,14	€/hm ³	1,58 hm³
Regadíos	115,13	€/ha	117,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS
ALTAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2017.**

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Sector I	103,09	€/ha	272,3505 ha
Sector II	68,78	€/ha	262,3256 ha
Sector III	68,73	€/ha	250,7878 ha
Sector IV	80,99	€/ha	418,3524 ha
Sector V	77,08	€/ha	527,4763 ha
Sector VI	36,16	€/ha	250,9450 ha
Sector VII	0	€/ha	168,2329 ha
Sector VIII	40,33	€/ha	197,7035 ha
Sector IX	88,52	€/ha	591,4806 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS
MEDIAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2017.**

En la zona regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Sector I	15,12	€/ha	724,3200 ha
Sector II	148,22	€/ha	324,7943 ha
Sector III	254,9	€/ha	628,9680 ha
Sector IV	194,31	€/ha	300,8499 ha
Sector V-1	78,34	€/ha	1.511,2446 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS
BAJAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2017.**

En la zona regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Sector I	172,36	€/ha	809,1493 ha
Sector II	106,85	€/ha	194,3340 ha
Sector III	83,5	€/ha	679,0842 ha
Sector IV	43	€/ha	1.297,8627 ha
Sector V	98,93	€/ha	239,6644 ha
Sector VI	156,83	€/ha	303,3400 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL RUMBLAR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL RUMBLAR. AÑO 2017.

Canon de Regulación del embalse del Rumblar:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	64,43	€/ha	5.137,5539 ha
Regadíos particulares	64,43	€/ha	29,4200 ha
Abastecimiento del Consorcio de Aguas del Rumblar	33.315,14	€/hm³	9,1655 hm³
Abastecimiento de Baños de la Encina	33.315,14	€/hm³	0,2009 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	0,15	€/ha	5.137,5539 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.
**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL
 GUADALÉN. AÑO 2017.**

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalén	102,99	€/ha	878,0445 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL
GUADALMENA. AÑO 2017.**

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Guadalmena	0	€/ha	3.434,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL
JANDULILLA. AÑO 2017.**

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Jandulilla	47,57	€/ha	2.091,2054 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE DAÑADOR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DEL CONDADO. AÑO 2017.

Canon de Regulación del embalse del Dañador

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	114.386,14	€/hm³	1,5 hm³

Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	467.908,00	€/hm³	1,5 hm³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

***CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA VÍBORAS Y TARIFA DE
UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO DE MARTOS
(CONJUNTO DEL VÍBORAS). AÑO 2017.***

Canon de Regulación del Sistema Víboras

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	160.799,14	€/hm³	6 hm³

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento de Martos

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	48.759,00	€/hm³	4,5 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑO 2017.

Canon de Regulación del embalse del Quebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2017	
	a) €/m ³	b) + c) €
JAÉN	0,175382	75.324,79 €
VILLARDOMPARDO	0,175382	671,69 €
ESCAÑUELA	0,175382	622,08 €
ARJONA	0,175382	3.715,49 €
ARJONILLA	0,175382	2.434,13 €
LAHIGUERA	0,175382	1.163,86 €
PORCUNA	0,175382	4.286,65 €
LOPERA	0,175382	2.466,77 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,175382	423,64 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,175382	520,25 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,175382	1.964,80 €
VALENZUELA	0,175382	810,07 €
FUERTE DEL REY	0,175382	919,73 €
	0,175382 €/m3	95.323,93 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2017	
	a) €/m ³	b) + c) €
JAÉN	0,209101731	114.491,95 €
VILLARDOMPARDO	0,209101731	1.020,95 €
ESCAÑUELA	0,209101731	945,54 €
ARJONA	0,209101731	5.647,46 €
ARJONILLA	0,209101731	3.699,82 €
LAHIGUERA	0,209101731	1.769,05 €
PORCUNA	0,209101731	6.515,61 €
LOPERA	0,209101731	3.749,43 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,209101731	643,92 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,209101731	790,76 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,209101731	2.986,44 €
VALENZUELA	0,209101731	1.231,29 €
FUERTE DEL REY	0,209101731	1.397,97 €
	0,209101731 €/m³	144.890,19 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.
CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE AGUASCEBAS.
ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LA LOMA DE ÚBEDA. AÑO 2017.

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento de La Loma de Úbeda	33.830,68	€/hm ³	6 hm³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2017.

Canon de Regulación del embalse de La Bolera

- Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Pozo Alcón hm ³	54.724,43	€/hm ³	1,466477
Cuevas del Campo hm ³	54.724,43	€/hm ³	0,549646
Cortes de Baza hm ³	54.724,43	€/hm ³	0,151690
Zújar hm ³	54.724,43	€/hm ³	0,023966

- Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	55,70	€/ha	7.031,00 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín

- Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	0,32	€/ha	7.031,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 29 de Diciembre de 2016.- La Secretaria General, CONSOLACIÓN VERA SÁNCHEZ.